



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ  
DEMANDADO: LA PREVISORA S.A.  
RADICADO: 20001-3105-004-2016-00652-00

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ateniendo a que la parte demandada constituyó caución judicial, conforme a lo ordenado en providencia de fecha 28 de julio del 2022, el despacho ordena la entrega a la parte ejecutada LA PREVISORA S.A., del depósito judicial No. 424030000539583, del 13/12/2017 por valor de \$ 229.013.540, oo, cuya orden de pago se hará con abono a la cuenta Corriente No. 000286369, que posee la demandada en el Banco de Bogotá, conforme a la certificación allegada en el archivo 44 del expediente digital.

Por otro lado, como quiera que la caución judicial aportada por la demandada tiene como finalidad que se levanten la totalidad de las medidas cautelares decretadas en este asunto, y en el auto de fecha 15 de noviembre de 2022, solo se ordenó las correspondientes al embargo y retención de los dineros que tuviera la demandada en la entidad bancaria Bancolombia S.A, faltando las demás entidades financieras, el despacho ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en providencia de fecha 06 de diciembre del 2016 proferida dentro de este proceso por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, pero posteriormente fue enviado por competencia a este despacho, quien decretó el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que tenga o llegare a tener a cualquier titulo la ejecutada, LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, en las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco AV- Villas, Banco Agrario de Colombia y Banco Caja Social, comunicado mediante oficio No 2376 y 2377 del 06 de diciembre del 2016. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
**JUEZ**

C.B.S.

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab25934485972ef87e0a5903b376c1f502466987b090939add5cb75889fbafb**

Documento generado en 21/07/2023 12:35:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**